

Los derechos de los animales y su vinculación con los derechos humanos

Animal rights and their connection to human rights

MANUEL ESPINOZA MELET

Resumen. En el presente artículo se abordan los elementos más resalantes relacionados al polémico tema de los derechos de los animales y su vinculación con los derechos humanos, todo ello bajo un análisis estrictamente filosófico. Se inicia el estudio con los elementos pertenecientes a la ética y moral, luego su abordaje con relación con los animales, el enfoque de supremacía del ser humano sobre los animales y, finalmente se allana el camino para responder a la interrogante de la igualdad entre derechos humanos y derechos de los animales, con fundamento en las posiciones filosóficas de Kant, Carruthers, Singer y Regan.

Palabras clave: filosofía, moral, ética, derechos, animales, igualdad

Abstract. *This article addresses the most salient elements related to the controversial topic of animal rights and their connection to human rights, all under a strictly philosophical analysis. The study begins with elements pertaining to ethics and morality, then addresses their approach to animals, the focus on the supremacy of humans over animals, and finally, paves the way for an answer to the question of the equality between human and animal rights, based on the philosophical positions of Kant, Carruthers, Singer, and Regan.*

Keywords: *philosophy, morality, ethics, rights, animals, equality*

Los derechos de los animales y su vinculación con los derechos humanos

MANUEL ESPINOZA MELET*

Revista FCJP, ISSN 0798-4456, ISSN-e 3007-4436,
N.º 141, 2024, pp. 97-117.

SUMARIO: **Introducción 1. Ética y moral 2. Ética y moral de los animales 3. ¿Existe igualdad de derechos entre los seres humanos y los animales? Conclusiones**

Introducción

En los actuales momentos, persiste el dilema en torno a los deseos de los seres humanos que se presentan como intentados derechos naturales, generándose grandes esfuerzos para poderlos incorporar en el lenguaje judicial y en el ordenamiento jurídico. Este problema posee particular relevancia, motivada a la proyección antropomórfica a la que conduce, así como también a la confusión existente entre los deberes de los seres humanos y la pretendida existencia de los derechos de los animales.

Al abordar el tema referido a los derechos de los animales, nos adentramos a las diferentes corrientes de pensamiento, mediante las cuales se concibe que los animales deben estar amparados contra el mal

* **Universidad Central de Venezuela:** Abogado, Especialista en Derecho de la Niñez y Adolescencia, Especialista en Derecho Procesal, Doctorando en Ciencias, mención Derecho, Profesor por Concurso de Oposición de las Cátedras de Derecho Civil IV (Familia y Sucesiones) y Práctica Jurídica I, Profesor de Postgrado. **Universidad Pedagógica Experimental Libertador:** Doctor en Educación y Profesor del Doctorado en Ciencias de la Educación. **Universidad Católica Andrés Bello:** Profesor de postgrado. Individuo de Número de la Academia Colombiana de Letras y Filosofía.

trato y la crueldad. Desde tiempos ancestrales, el ser humano ha tratado al animal con ciertos estándares culturales y religiosos, dispensándoles una posición de dominio absoluto, respeto y, en muchos casos, hasta de veneración.

Así encontramos, las principales posiciones con respecto a la ética y moral, lo cual conduce a la reflexión sobre su presencia en el mundo animal, luego por intermedio del estudio de las corrientes filosóficas expuestas por Kant, Carruthers, Singer y Regan, se plantean las diversas concepciones conducentes al análisis de la igualdad de derechos entre los seres humanos y los animales. En consecuencia, existe en torno al pensamiento filosófico una realidad que se obtiene por intermedio de los sentidos y otra por intermedio de la razón. Esta diferenciación entre los dos mundos, conlleva una valoración positiva del mundo racional y espiritual frente a una valoración negativa del mundo material y natural percibido por los sentidos.

En este sentido, los filósofos, científicos y literatos han abordado el estudio y comprensión relacionado al trato dispensado por el hombre hacia los animales, enfocados especialmente en lo atinente al aspecto ético, moral, psicológico, cultural y social. Todos estos pensadores se inclinan hacia el respeto a los animales, generándose en consecuencia, un interesante dualismo entre ellos, por cuanto expresan que el sufrimiento experimentado por los animales no debe ser ajeno al humano y, una consideración ética y empática podría extinguir el sufrimiento de estos seres.

1. Ética y moral

El filósofo español Fernando Savater¹, ofrece un hermoso concepto de la moral y la ética, señalando “Moral” es el conjunto de comportamientos y normas que tú, yo y algunos de quienes nos rodean

1 Fernando Savater, *Ética para Amador*, (Barcelona: Ariel, 2011), p. 19.

solemos aceptar como válidos; “ética” es la reflexión sobre por qué los consideramos válidos y la comparación con otras “morales” que tienen personas diferentes.

Las normas éticas y morales se presentan como sistemas de reglas que rigen el comportamiento humano, encontrándose en ellas algunas pequeñas diferencias. La moral describe a las costumbres y principios internalizados que prescriben lo que ha de considerarse correcto o incorrecto en el quehacer de la sociedad. Por su parte, la ética es una reflexión filosófica sobre la moral, escrutando fundamentos y principios racionales para juzgar las acciones humanas.

Cabe destacar que, las normas morales y las normas éticas ostentan ciertas y determinadas características que las hacen tener el mismo origen y naturaleza. Se encuentran tan enlazadas que se dificulta la tarea de precisar que tal o cual persona no es moral, pero es ética, o viceversa. En torno a este polémico punto, sostiene Ortiz Marín²:

¿por qué utilizar entonces los términos “ética” y “moral” que tienen otras connotaciones y que resultan ambiguos cuando queremos referirnos a la distinción entre individuo y sociedad? Hacerlo simplemente duplica una distinción ya existente e introduce ambigüedad. Por otro lado, a menos que estos términos vayan acompañados de una teoría normativa o de una justificación más amplia, por sí mismos no pueden justificar que la conducta ética sea superior a la moral o viceversa, y que debamos comportarnos o vivir nuestra vida de un modo llamado “ético” y no de otro llamado “moral”. Si esto es así, entonces no es claro por qué se insiste en estipular un determinado uso para cada uno de estos términos, pretendiendo que algo importante depende de la estipulación. Fuera del ámbito de la teoría que haga la

2 Gustavo Ortiz Millán, «Sobre la distinción entre ética y moral», Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho 45 (2016): p. 137.

distinción, nada importante depende de una estipulación terminológica como ésta... ni ética ni moralmente.

Tal y como lo destaca García³ los dos términos, la ética y la moral, se manejan de manera indistinta, pues están muy vinculados el uno con el otro. Ambos deben estar siempre presentes, como una reflexión que despierte la conciencia del individuo, lo cual lo motiva a demostrar una conducta adecuada, que respete los códigos universales, los cuales, sirven para inspirar las mejores prácticas y el buen comportamiento. Por lo tanto, los hombres son responsables de sus actos y que la libertad, a la cual tienen derecho como ser humano, debe estar limitada por estas disposiciones.

En criterio de Moreno Luce⁴, la intención de diferenciar la moral de la ética:

no es por razones etimológicas, ni por el uso indiferenciado de ambos términos, sino por imperativos lógicos, es decir, porque configuran dos niveles distintos de pensamiento, uno, la moral, es parte de la conducta humana y la otra es la disciplina que reflexiona sobre esa conducta. En el lenguaje común, el uso de esos vocablos es indistinto, se utilizan inclusive como sinónimos ya que etimológicamente provienen de palabras con el mismo significado, en latín *mor* *mores* que significa costumbre y en griego *Ethos*, también significa costumbre. Aristóteles, el creador de la disciplina y de la palabra ética, no conocía, por supuesto, la palabra moral, por esa razón hablaba de ética indistintamente para referirse a la conducta humana en relación con el bien y a la ciencia que la estudiaba, pero actualmente, desde un punto de vista riguroso, debemos distinguirlos conceptualmente,

3 Arminda García, *Ética y moral*, (2021) <http://www.laverdad.com/opinion/113491-etica-y-moral.html>

4 Marta Silvia Moreno Luce, «*La Deontología Jurídica*», Revista Letras Jurídicas 4 (2001), p. 2.

una es la moral que consiste en la conducta humana en relación con el bien y otra la ética o filosofía moral.

La moral es un conjunto de principios y reglas que pueden ser derivadas de un código de conducta obtenido de alguna religión en particular, filosofía, cultura o grupo familiar. En la ética, encontramos reglas de conducta reconocidas con relación a un tipo particular de acciones, cultura o grupo humano. Forma parte integrante del sistema social y son conductas externas al individuo. Es por ello, que depende de los otros para su desarrollo y definición y puede variar dependiendo del contexto y la situación.

En cuanto en el campo acción donde se manifiestan, la moral comprende el conjunto de valores que se internalizan en un individuo desde sus primeros años de vida. En consecuencia, se relaciona con la alienación que ocurre naturalmente en el proceso de socialización implícito en la crianza, el cual tiene una gran influencia en la órbita cultural donde la persona se desenvuelva. Es por ello, que ciertamente la moral es relativa, porque culturalmente hay situaciones que pueden ser consideradas como moralmente aceptadas o como inaceptables.

La moral refiere a costumbres, las cuales son transmitidas de generación en generación en todas las sociedades y asentamientos humanos. Los defensores de cada posición pueden dar argumentos lógicos, pero la moral no necesariamente está estrechamente ligada a la lógica.

Es por ello, que la moral está referida al marco de creencias enraizadas en cada individuo, las cuales tienen una enorme influencia en las acciones que ejecutan las personas y la manera en que éstas eligen su comportamiento. En cambio, la ética se exterioriza en el ámbito de las relaciones humanas; es decir, de la conducta, y no del mundo interior de las personas. Por esta razón, la ética pretende ser universal y no materializarse en un plano estrictamente personal.

La virtud de la ética se evidencia en la probidad y en el propósito de elegir comportamientos que observen, de manera estricta, el respeto por los demás, así como el impulso y la promoción de la convivencia armónica. La moral, tiene una notable influencia en la forma en que las personas se relacionan entre sí y, por ende, en la firmeza de su ética. Es por este motivo, que la moral es intrínseca del ser humano, mientras que la ética está expuesta públicamente.

La moral habita en el subconsciente del ser humano, ya que le da cuerpo al imaginario o a la cosmovisión que adquiere la persona. Son valores imbuidos durante todo el desarrollo de la niñez y que resultan en principio incuestionables. Esos valores son reforzados con los mensajes que subyacen del entorno familiar, en la comunicación personal y en los medios masivos modernos. La moral es íntima.

La ética se exterioriza en la hoja de servicio del individuo, en su actuación profesional o como miembro de cualquier entidad social con reglamentos y normas de obligatoria observancia. Es por ello, que la actitud desempeñada por la persona, debidamente manifestada en la rectitud y probidad, abrazada del buen concepto, acreditan la condición ética del individuo. En consecuencia, la cualidad ética, se encuentra conforme al justo proceder con respecto a las leyes establecidas. La ética es pública.

Lo moral no es necesariamente conducido por las leyes, al contrario, éstas pueden ser fruto de la moralidad que rige en el momento en que se promulgan. Tanto la moralidad como las leyes pueden ser modificadas con el transcurso del tiempo, todo ello motivado a los innumerables cambios que experimenta la sociedad. Es por este motivo, que la moral construye, desarrolla a las leyes y la ética depende inexorablemente de éstas. En consecuencia, las leyes tienen un firme propósito: la armonía en las relaciones humanas.

La moral se encuentra basada en un conjunto de valores inculcados en la crianza y que se asumen como leyes de vida. Quizás por esta condición estén expuestas a cuestionamientos, e incluso adoptar valores o posiciones que contradigan algún legado. Por el contrario, la ética demanda una preparación, un criterio para discernir, que se adquiere con educación y con el afianzamiento de criterios que se materializan con la adultez. Los valores morales se constituyen y expresan en el entorno personal o íntimo del individuo, mientras que la ética se practica en la interacción con los demás miembros de la sociedad.

De los conceptos anteriormente expuestos, podemos interpretar que, la ética envuelve un concepto maravilloso, cargado de grandes valores humanos y de profunda reflexión, es una rama de la filosofía que estudia lo correcto o equivocado del comportamiento humano, la moral, la virtud, el deber, la felicidad y el buen vivir. Tiene como centro de atención las acciones humanas y aquellos aspectos de estas que se relacionan con el bien, la virtud, el deber, la felicidad y la vida realizada.

Es por ello, que la ética conduce inevitablemente al análisis sistemático y crítico de lo moral, de los factores que guían la conducta humana en una determinada práctica o sociedad. En ese orden de ideas, la ética estudia la complejidad de un acto moral, cómo se justifica racionalmente un sistema moral, la aplicación a los niveles individuales y sociales. En la vida cotidiana constituye una reflexión sobre el hecho moral, es decir, busca las razones que justifican la adopción de un sistema moral u otro.

2. Ética y moral de los animales

Entendemos a la ética animal como el campo de estudio que examina la forma mediante la cual se debe considerar a los animales y actuar hacia ellos. Es por ello que, ejerce un proceso de reflexión sobre

la consideración que deben recibir los animales y las consecuencias que esto genera, investigando la relación existente entre los seres humanos y los animales, generando la interrogante sobre la moralidad de los actos de los seres humanos hacia los animales.

En concepto de Lora Deltoro⁵:

La ética es un asunto estrictamente humano, pero su dominio no excluye a los animales, que no disponen del sentido de la justicia. Nuestro comportamiento con ellos no es por tanto moralmente irrelevante en la medida en que se vean afectados por nuestras acciones. No tenerlos en cuenta meramente porque no pertenecen a nuestra especie es una forma de discriminación injustificada cuya eliminación tendría un impacto extraordinario sobre las que han sido y siguen siendo nuestras actitudes y prácticas con el reino animal.

Se ha asumido a través del decurso de los años, la concepción dominante de la especie humana sobre cualquier otra existente en el planeta. Ello ha conducido a un interesante debate en relación con el tratamiento ético aplicable a los animales, sobre todo a aquellos sometidos a explotación por parte del hombre, causándoles múltiples daños, los cuales en muchos casos, han sido tildados de crueles, inútiles e injustificados.

Inmediatamente, en torno a los animales, se han suscitado innumerables discusiones éticas relacionadas a las circunstancias de hábitat, trato, manipulación, respeto a la vida, etc. Es por ello que, la conducción ética manifiesta inexorablemente a manifestar el respeto de los animales como seres sintientes, los cuales pueden ser afectados

5 Pablo De Lora Deltoro, *Justicia para los animales. La ética más allá de las humanidad* (2003), <https://www.fundaciogrifols.org/es/-/justice-for-animals-beyond-human-ethics>

por todo aquello que se produzca en ellos, bien sea de forma positiva o negativa, pero siempre inspirado en el hecho manifiesto de no ser objeto de sufrimiento innecesario y de disfrutar de la vida, independientemente de la especie a la cual pertenecen.

Cabe destacar que, en el ámbito de la ética animal encontramos al antropocentrismo, mediante el cual se sostiene que el ser humano es el centro de todas las cosas y el fin último de la creación, de forma que todo lo demás queda supeditado a las necesidades y los intereses de la humanidad. Por esta razón, el ser humano está por encima de cualquier otro ser viviente, motivo por el cual, los seres humanos son considerados como los únicos moralmente considerables, o que lo son siempre en mayor medida que las restantes entidades no humanas.

Contrario a la posición asumida por el antropocentrismo y, con respeto a los animales, muchos consideran que el criterio para establecer moralmente a un ser se obtiene por intermedio de la sintiencia (capacidad de sentir es algo diferente de la capacidad de recibir y reaccionar a dichos estímulos de manera consciente, al experimentarlos desde el interior), así encontramos que en ética aplicada el término “sintiencia” es utilizado como sinónimo de lo que en filosofía de la mente se conoce como “consciencia”.

El debate ético en relación con los animales, no fue abandonado por la Iglesia, por muchos años el cristianismo sostuvo una diferenciación entre los hombres y los animales; así encontramos que, en las primeras páginas de la Biblia se dice, lo siguiente:

Creó Dios al hombre a su imagen, a imagen de Dios lo creó; varón y a hembra los creó. Y los bendijo Dios y les dijo Dios: a Fructificad y multiplicaos; y henchid la tierra y sojuzgadla; y tened dominio sobre los peces del mar, y sobre las aves de los cielos y sobre todas las bestias que se mueven sobre la tierra. (Gn 1,28-29)

Esta posición sufrió un drástico cambio, liderada por San Juan Pablo II, quién mostró una posición ética y moral con relación al tratamiento de los seres humanos hacia los animales, posiblemente influenciado en el pensamiento de San Francisco, desafiando abiertamente la visión que había sostenido la Iglesia Católica, mediante la cual se afirmaba que los animales no poseían alma. En este sentido, Juan Pablo II, sostuvo:

los animales son “fruto de la acción creativa del Espíritu Santo y merecen respeto” y que ellos están “tan cerca de Dios como lo están los hombres” porque los une la creación del “soplo divino” de Dios. Sin embargo, este amor está siempre mediado por el hombre, al que los animales deben satisfacer por estar en “la cima” de la comunión con Dios.⁶

Luego, su sucesor Benedicto XVI, también se manifestó abiertamente apegado al respeto ético y moral de los animales, considerando a la protección animal como un deber del séptimo mandamiento (no robarás):

Los animales, como las plantas y los seres inanimados, están naturalmente destinados al bien común de la humanidad pasada, presente y futura (cf Gn 1, 28-31). El uso de los recursos minerales, vegetales y animales del universo no puede ser separado del respeto a las exigencias morales. El dominio concedido por el Creador al hombre sobre los seres inanimados y los seres vivos no es absoluto; está regulado por el cuidado de la calidad de la vida del prójimo incluyendo la de las generaciones venideras; exige un respeto religioso de la integridad de la creación (cf CA 37-38). 2416 Los animales son criaturas de Dios,

6 Juan Pablo II (2008), http://www.ecosofia.org/2008/03/iglesia_catolica_y_los_animales.html#:~:text=El%20papa%20Juan%20Pablo%20II%20se%20considera%20una,une%20la%20creaci%C3%B3n%20del%20soplo%20divino%22%20de%20Dios.

que los rodea de su solicitud providencial (cf Mt 6, 16). Por su simple existencia, lo bendicen y le dan gloria (cf Dn 3, 57-58).

El Papa Francisco, siempre promovió una visión integral de la vida, la cual abarcó el cuidado de la naturaleza y el respeto por todas las criaturas, señalaba que se debía considerar a los animales como “prójimos”. El Santo Padre siempre manifestó que los animales no debían ser considerados objetos, sino seres vivos con dignidad. Haciendo énfasis al sostener: “No son un mero objeto decorativo, son sujetos, con cabeza, corazón y alma, merecen nuestro cuidado y respeto”.

Como atinadamente lo sostiene Pelayo González-Torre, la forma en que se incorporan a los animales en el mundo de la ética ha sufrido una notable variación, el devenir histórico que se ha experimentado como consecuencia de la reivindicación de los derechos de los animales ha sido fundamental. Es por ello que, se presenta la protección de los animales como un elemento de preocupación por la conducta ética de los hombres, pero no tomando en consideración el valor del animal en sí mismo, sino los beneficios que el comportamiento ético hacia ellos genera en los seres humanos.

Refiere Vélez García⁷ que, los principios de la conciencia moral son la fuente de los predicados bueno malo, justo injusto, honesto deshonesto, virtuoso vicioso, etc., calificativos que sólo pueden predicarse del hombre, más precisamente de las acciones humanas, pues las cosas no son sujeta materia de tales calificativos. Los atributos éticos nunca podrán referirse a las cosas. Estas (y, desde luego, los animales), no son sujetos de mérito o de mérito moral. En este sentido, sostiene el autor, lo siguiente:

7 Jorge Vélez García, Jorge, *Derecho y Valores Introducción a la ética de la praxis jurídico*, (Bogotá: Fundación Fondo de Publicaciones Universidad Sergio Arboleda 1999), pp. 161 y 162.

El hombre es el único ser cuyo obrar es sujeto de imputación axiológica y moral, en razón de que sus actos son determinados por su libre voluntad. Lo cual quiere decir que detrás del accionar de su voluntad existe el trasfondo de la libertad, que crea el ámbito propicio para que obre aquélla. Sin embargo, en las acciones del hombre el resultado puede ofrecer una doble faz: puede ser el efecto de lo que el hombre hace realmente o de lo que quiso hacer. De esta distinción de resultados se colige que la imputación de bueno o malo, es decir, la atribución de los predicados morales y axiológicos, no corresponde efectivamente a lo que el hombre hace, sino estrictamente a lo que quiere hacer. El resultado del acto en el cual no intervino el querer del hombre como en un homicidio involuntario, puede ser catastrófico, desafortunado, etc., más subjetivamente no es susceptible de juicio moral, ya que no es propiamente el contenido o materia de los actos el objeto propio de la imputación moral, sino que en último término lo es la misma voluntad. En suma, lo que al fin de cuentas puede ser bueno o malo es la voluntad como fuente de las acciones, que sólo con referencia a la voluntad del agente que las produce pueden a su turno ser calificadas de buenas o malas.

En este sentido, la reivindicación del bienestar animal se va a ejecutar de una manera diferente, atendiendo al valor propio del mundo animal y sus integrantes, exigiendo para ellos un especial estatus moral en atención a su propia condición.

3. Existe igualdad de derechos entre los seres humanos y los animales?

Los derechos de los animales siempre han generado una gran discusión, muy especialmente en la etapa de desarrollo moderno de la humanidad. El debate a nivel jurídico se ha ubicado en el tratamiento dispensado por los seres humanos hacia los animales; en el aspecto ético, el enfoque apunta en torno al sufrimiento innecesario, lo cual ha conducido inexorablemente a la imperiosa necesidad de atribuir a los animales un papel relevante en el universo moral.

Como bien lo apunta Pelayo González-Torre⁸ citando a W. E. Lecky, en un primer momento los afectos benevolentes comprendían especialmente al ámbito familiar, luego esto se fue ampliando a una clase social, después a una nación, luego a una coalición de naciones, después a la humanidad y, finalmente, en las relaciones del hombre con el mundo animal. Es por ello que, encontramos el respeto dirigido hacia los demás seres animados como una forma de ampliar y perfeccionar nuestras inquietudes éticas en un constante proceso conducente al actuar mejor.

La concepción del derecho de los animales tiene su origen en el siglo XIX en Inglaterra, con la aparición de la Sociedad Real para la Prevención de la Crueldad hacia los animales. Estos derechos tienen su fundamento filosófico en el hecho de que los animales, al igual que los seres humanos, ostentan ciertos y determinados derechos fundamentales e inalienables, razón por la cual deben ser tratados moralmente como iguales (lo que en filosofía se conoce como un principio moral de igualdad en la consideración).⁹

Ahora bien, partiendo de la concepción de considerar a los animales con la titularidad de derechos fundamentales e inalienables, se nos presenta inmediatamente un gran dilema moral, porque en ese caso el ser humano no podría valerse del animal para su propia satisfacción y necesidad, como lo sería el caso de la indispensable obtención de alimentos, vestido, calzado, auxilio en diversas actividades (por ejemplo en la pesca, agrícola y pecuaria), la experimentación en favor del avance de la ciencia, etc.

8 Ángel Pelayo González-Torre, «*Seres humanos y animales. La polémica contemporánea en cuanto a la titularidad de los derechos*», p. 149.

9 Adriana De la Garza, «*Los derechos de los animales*», Revista Ideele 214 (2011), p. 1.

En este sentido, debemos hacer un recorrido por las diversas posturas filosóficas relacionadas a los derechos de los animales. En primer lugar, encontramos la posición asumida por Kant, en su concepto, los animales *per se* no eran titulares de derecho alguno, haciendo énfasis en la necesidad de dispensarles un trato humanitario en atención a la existencia de deberes de los hombres para con el resto de los miembros de la creación.

Kant hace una distinción entre deberes directos que el ser humano tiene frente a sí mismo y los demás deberes indirectos frente a seres no humanos (plantas y animales). En este sentido, en concepto del filósofo únicamente los seres humanos ostentan valor moral y, los animales sólo la tendrían en función de las necesidades o deseos del ser humano.

Para Kant la naturaleza del animal es análoga a la naturaleza humana; es por ello que, cuando observamos deberes para con los animales se promueve directamente el cumplimiento de los deberes para con la humanidad. Es así como, la ternura que experimenta el ser humano hacia los animales conduce a que el hombre sea más afable con sus semejantes, generando una especie de “simpatía de sentimientos” entre el animal y el hombre, y viceversa.¹⁰

En el modelo contractualista, representado por el filósofo Peter Carruthers, se considera la existencia de deberes indirectos con los animales, donde el ser humano es un agente moral que acepta imparcialmente el deber de consideración hacia los animales. En concepto de Carruthers, los animales no ostentan moral, en consecuencia, no generan deberes morales directos, la titularidad de los valores morales sólo la tienen los seres humanos, pero hay acciones u omisiones

10 Ángel Pelayo González-Torre, «*Sobre los derechos de los animales*», Anuario de Filosofía del Derecho, Agencia Estatal, Ministerio de Justicia, Boletín Oficial del Estado 7 (1990), p. 545.

en el trato dispensado por el hombre hacia el animal que pueden ser valorados moralmente, pero derivado del contexto en el cual se desarrollan dichas actividades.

En el siglo XX, el filósofo Peter Singer¹¹ en su obra “Liberación Animal”, expone las razones para argumentar la importancia moral de los animales, llegando a la conclusión de que la base filosófica-moral es la que sustenta la relación de los seres humanos con los animales, donde se desprende el trato hacia éstos, se dimensiona en un problema moral grave, constituyéndose en un sistema de opresión de otras especies por los seres humanos, definida literalmente como una “tiranía de los humanos sobre los seres no-humanos”.

En este sentido, Singer sostiene el criterio de la *sintiencia* o capacidad de sentir, en el hecho de tener experiencias positivas y negativas, posibilitando el tener preferencias, las cuales facilitan la perpetuación de la vida, la búsqueda de situaciones placenteras y, el rechazo o evasión de las situaciones dolorosas. De esta manera, Singer formula su planteamiento del utilitarismo desde la preferencia, mediante el cual se trata de obtener la maximización de las preferencias, cualquiera que éstas sean y pertenezcan a los individuos que incumban. Es por ello que, la capacidad de sentir es la relevante moralmente, independientemente de los individuos, siendo la sintiencia un criterio de igualdad moral.

Concibe Singer un hecho inmoral la experimentación por parte del animal del dolor y sufrimiento, bien sea de forma física o psicológica. Razón por la cual, la sintiencia capacitaría a los animales, convirtiéndolos en centros valoradores, ya que su vida se basaría en el hecho de huir del dolor y obtener bienestar y placer, satisfaciendo así sus necesidades, viviendo conforme a sus preferencias como individuos.

11 Peter Singer, *Liberación Animal*, (Madrid: Taurus 2018), p. 16.

Singer señala que, está igual consideración por los intereses, no es óbice para considerar a los seres humanos en igualdad de tratamiento con los animales, sino que cualquier situación debe ser considerada igual a los intereses de los individuos que puedan resultar afectados por esta acción. Conforme a este principio, de igual consideración de los intereses, éstos tienen una importancia moral, independientemente de quien los ostente.

Hace énfasis Singer, en el hecho de la exclusión de nuestra esfera moral y, privar del beneficio de la satisfacción de sus intereses a cualquier persona por su raza, género o clase, sería arbitrario. En igualdad de circunstancias resultaría discriminar y excluir en función de la especie. Por lo tanto, la consideración igualitaria de intereses exige que todos los seres sean incluidos en la comunidad moral, con independencia de la identidad/especie/características de su poseedor. Al ser los animales centros valoradores, con capacidad de sentir, sufrir y disfrutar, son en consecuencia, capaces de preferir el goce y disfrute antes que experimentar la frustración y el sufrimiento.

Leyton¹², citando al propio Singer, expresa la idea básica de igualdad de la sintiencia, en el sentido de que no se encuentra referida al tratamiento sino a la consideración moral:

extender de un grupo a otro el principio básico de la igualdad no implica que tengamos que tratar a los dos grupos exactamente del mismo modo, ni tampoco garantizar los mismos derechos a ambos. Que debamos hacerlo o no dependerá de la naturaleza de los miembros de los dos grupos. El principio básico de la igualdad no exige un tratamiento igual o idéntico, sino una misma consideración. Consi-

12 Fabiola Leyton Donoso, *Bioética frente a los derechos animales: tensión en las fronteras de la filosofía moral*, Universidad de Barcelona, (2014), <https://www.tdx.cat/handle/10803/292240>, 149, citando a Peter Singer, *Liberación Animal*, (Madrid: Trotta 1999), p. 38.

derar de la misma manera a seres diferentes puede llevar a diferentes tratamientos y derechos.

El utilitarismo de Singer plantea la existencia de una línea entre el menor daño o el mayor placer posibles, en la medida en que los animales no humanos y los animales humanos tienen capacidad de sufrimiento. Ahora bien, esta igualdad tiene una excepción: la discriminación de especie o especismo antropocéntrico según el cual se discriminan a los animales, causándoles un perjuicio en favor de los seres humanos.

Como bien lo apunta Pelayo González-Torre¹³, Singer hace un gran esfuerzo para establecer que los seres humanos y los animales comparten un mismo universo ético. En este sentido, cuando Singer utiliza la expresión derechos de los animales lo hace refiriéndose a “derechos morales” en relación a la ética que justifica la posición de los seres humanos en el planeta, sin implicarse demasiado, como el propio Singer reconoce en “controversias filosóficas sobre la naturaleza última de los derechos”.

Cabe destacar que, Singer reconoce jurídicamente que la configuración de los derechos es esencialmente convencional, producto del legislador y con independencia de las propiedades naturales o biológicas. En este sentido, utiliza la expresión derechos de los animales a los fines de establecer que desde el punto de vista de la argumentación moral, la posición de los animales tiene un valor propio y, en consecuencia, sus intereses han de ser reconocidos y, por tanto, deben ser protegidos jurídicamente.

13 Ángel Pelayo González-Torre, «Seres humanos y animales. La polémica contemporánea en cuanto a la titularidad de derechos», *Derechos y Libertades. Revista del Instituto Bartolomé de las Casas* 13 (2004), p. 155.

Siguiendo el recorrido filosófico de los derechos de los animales, encontramos a la ética deontológica de Tom Regan¹⁴, sostiene que ningún filósofo acepta que los animales sean tratados de cualquier manera. Conforme a la posición de Regan, un juicio moral ideal con respecto a los animales presentaría las siguientes características: claridad conceptual, información real, racionalidad, imparcialidad y serenidad.

Refiere Taylor¹⁵ que, Regan a los fines de desarrollar su teoría, propone el aumento progresivo de razones sobre las cuales se formaría la teoría sobre la importancia moral de los no humanos. Todo ello, partiendo del principio del respeto y el daño, incluyendo la posesión de intereses, el concepto del sujeto de una vida, valor inherente y los principios de la minimización de la desatención, así como el principio del más perjudicado.

Regan afirma que, así como los seres humanos presentan similitudes moralmente relevantes, en el caso de que otros seres vivientes también la presenten, lo convertirá en portadores de valor inherente, lo cual conducirá a un trato con respeto. También sostiene que no pueden condicionarse los deberes hacia los animales, asumiendo que existan mejores o peores consecuencias para el bienestar general, sino que estos serían valiosos por sí mismos. En este sentido, Regan limita el reconocimiento de derechos sólo a aquellos animales que tengan memoria y un sentido de futuro.

Conclusiones

Hemos podido observar las diferentes posiciones filosóficas relacionadas a los derechos de los animales, las cuales convergen en un plantea-

14 Tom Regan, *The Case for Animal Rights* (1985), <https://rintintin.colorado.edu/~vancecd/phil308/Regan.pdf>

15 Pelayo González-Torre, «Seres humanos y animales. La polémica contemporánea en cuanto a la titularidad de derechos», p. 165.

miento estrictamente apegado a la ética y la moralidad con respecto a los animales, los cuales podrían verse obstruidos por el deseo de racionalizar la condición moral con premisas para los seres humanos.

Deducir antropomórficamente la argumentación ética en la condición de un animal no humano, trae como consecuencia una discusión aislada de sensatez, muy especialmente en lo atinente a los deberes que presuntamente debería cumplir un animal para ser considerado un sujeto de derecho. Como bien lo señala Domínguez Guillén¹⁶:

La relación jurídica supone tres elementos: sujeto, objeto y nexo jurídico o causa. Precisamente el término subjetivo de la relación viene dado por el sujeto de derecho o persona, o mejor dicho, los sujetos (activo y pasivo) que intervienen en calidad de elemento principal. Quien ejerce la posición activa es titular del derecho y quien detenta la posición pasiva es titular del deber. El objeto es el punto común que une a los sujetos porque constituye simultáneamente el derecho del sujeto activo y el deber del sujeto pasivo. Ese objeto podrá estar representado por una cosa o la prestación debida por el sujeto titular del deber pero nunca por la persona en sí misma. Finalmente, podemos decir que el nexo jurídico o causa es la vinculación a nivel de derecho que convierte la relación en trascendental para el sistema y vendría dada por las normas que amparan tal hecho o acto jurídico.

Ahora bien, nos penetra la interrogante ¿puede el sufrimiento de un animal hacer emerger el concepto de sujeto de derecho?, para tal fin debemos tener claridad en el hecho de que, para ostentar la condición de sujeto de derecho se debe expresar una voluntad que parte de un proceso intelectual previo. Los animales carecen de

16 María Candelaria Domínguez Guillén, «*La persona: ideas sobre su noción jurídica*», Revista de Derecho Tribunal Supremo de Justicia 4 (2022), pp. 321 y 322.

capacidad intelectual para comprender la estructura de una norma y, mucho menos, sus consecuencias. El derecho es una creación del hombre para el hombre, el animal no posee la capacidad para exigir sus derechos.

En nuestro concepto, el tema de la moralidad de los animales no representa la raíz en el contexto de los derechos de los derechos de éstos, el punto radica en la experimentación de dolor y sufrimiento del animal, ese terrible padecimiento que puede ejecutar el hombre hacía los animales, el cual necesariamente debe evitar en la medida de las posibilidades, imperando un sentido de racionalidad.

Ciertamente, la humanidad ha venido asimilando el tema de no maltratar a los animales, prueba de ello lo constituye el hecho de la concientización con respecto al espectáculo taurino, la no utilización de animales en espectáculos circenses, la expresa prohibición no maltratar a los animales en cautiverio, la sanción para aquellas personas que patrocinen las peleas callejeras de animales, etc.

Como bien lo sostiene Pelayo González-Torre¹⁷:

Es claro que los animales no pueden ostentar derechos políticos, ni civiles, por ejemplo. A la hora de hablar de los derechos de los animales hemos de determinar que derechos les son realmente relevantes. Su limitada percepción de las cosas, sus breves recuerdos del pasado, la carencia de planes de futuro, avalan que el tratamiento no sea exactamente el mismo.

Los animales son seres maravillosos y excepcionales, su belleza es indescriptible, pero como bien es sabido, muchos animales matan

17 Pelayo González-Torre, «Seres humanos y animales. La polémica contemporánea en cuanto a la titularidad de derechos», p. 555.

por instinto, razón por la cual es imposible la aplicabilidad de un estatuto jurídico ¿de qué serviría hacerle entender a un león que se encuentra en medio de una selva, el hecho de que está prohibido atentar contra la vida de ciertos y determinados animales? o ¿cómo le informas a un tiburón que no puede devorarse a otras especies marinas? Así encontramos una notable e inequívoca diferencia con los seres humanos, porque en ellos si se pueden controlar los instintos, se regula su comportamiento, se le advierte con respecto a la violación de la ley; evidentemente, al hombre se le puede obligar a una estándares mínimos de conducta, entre ellos, a respetar la vida de los animales.

Ahora bien, se debe tener clara conciencia de que, a pesar de obligar a los seres humanos a respetar a los animales. Las repuestas éticas con respecto a los animales son bastante delicadas y riesgosas, prueba de ello es que, de considerarse al animal con la misma sensibilidad que el hombre, nos conduciría inevitablemente a interpretar su bienestar, sus derechos, etc., llegando al punto de asimilarlos a la especie humana. Esto nos podría conducir a un vegetarianismo obligatorio, a la extinción de toda clase de experimentación con animales, a la creación de una jurisdicción especial que vele exclusivamente por los derechos de los animales.

Para finalizar, considero que la posición de Singer y Regan, tiene una gran trascendencia basada en el principio moral básico de la igualdad de consideración. La igualdad entre humanos y animales no se fundamenta en la paridad de características asociadas a la capacidad moral y racional o a cuestiones físicas como la fuerza, sino a su capacidad de sentir dolor y placer. El hecho de que los animales no formen parte de nuestra especie no genera el derecho a su irracional explotación, así como tampoco a ignorar sus intereses como seres sintientes.

